

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS
SIGMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

El presente contrato, (el "Contrato"), se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), el cual regirá las relaciones del partícipe y la Administradora en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, en uno o más fondos de inversión administrados por **Sigma Administradora General de Fondos S.A.** o que pueda administrar en el futuro, (los "Fondos").

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Sigma Administradora General de Fondos S.A., en adelante, la "Administradora":

Razón Social: SIGMA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Rol Único Tributario N°: 77.677.124-4

Domicilio: AV. SANTA MARIA 2880, Oficina 303

2. PARTÍCIPE, en adelante, el "Partícipe":

Nombre o Razón Social: [●] **Rol Único Tributario N°:** [●]

Domicilio: [●] **Teléfono:** [●]

Correo Electrónico: [●] **Representante Legal:** [●]

Rol Único Tributario Representante Legal N°: [●]

3. FECHA: [●]

B) APORTES Y RESCATES

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe podrá realizar los aportes y solicitar los rescates en los Fondos, serán los siguientes:

/a/ Presencialmente, en las oficinas de la Administradora mediante la firma de un documento escrito;

/b/ Mediante el envío de un correo electrónico a la Administradora al correo electrónico sigma@uin.cl; o

/c/ Mediante internet o aplicaciones móviles (la "Plataforma"), que disponga la Administradora, conforme lo establecido en el Contrato General de Fondos.

Para utilizar la Plataforma, el Partícipe deberá acceder con su correo electrónico o RUT y clave secreta, lo que permitirá su correcta individualización en las operaciones que ejecute. Una vez ingresado a la Plataforma, el Partícipe seleccionará el Fondo para efectuar su aporte, la serie correspondiente, el monto, y cualquier otra característica

particular.

En caso de fallas técnicas o interrupciones en la Plataforma, el Partícipe podrá efectuar aportes por los medios indicados en las letras precedentes.

Por cada aporte y rescate que efectúe el Aportante y disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo al amparo de lo establecido en el reglamento interno del fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva.

Una vez enterado el aporte, o pagado el rescate según corresponda, se remitirá al Aportante el detalle de su aporte o rescate, con indicación del número de cuotas efectivamente aportadas o rescatadas. Igual comprobante se realizará respecto de la disminución de capital efectuada a lo dispuesto en el reglamento interno del fondo correspondiente, en el momento en que dicha disminución haya sido entregada al Aportante.

Los comprobantes e información antes indicados se remitirán al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Las solicitudes de aportes y rescates deberán ser efectuada en un día hábil administrativo, entre las 9:00 y 14:00 horas., entendiéndose realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso que la solicitud se efectuare fuera de los días y horarios indicados, se entenderá realizada a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

La Administradora tendrá un plazo máximo de 48 horas hábiles para verificar la validez del aporte o rescate efectuado, esto es, la identidad del Partícipe que realiza la solicitud de aporte o rescate, traspaso efectivo de fondos, haber completado correctamente el formulario de aporte o rescate, entre otros, pudiendo objetar dicho aporte o rescate mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por el Partícipe en la Administradora, o en su defecto, de una carta dirigida a la dirección que registre el Partícipe en la misma.

El aporte o rescate respectivo no se entenderá realizado sino hasta la fecha y hora en que el Partícipe subsane la observación realizada por la Administradora, para lo cual tendrá un plazo de 48 horas hábiles a partir del envío de dicha observación. En caso que el Partícipe nada hiciera o no subsanare en forma suficiente la observación realizada, a exclusiva determinación de la Administradora, el aporte o rescate no se entenderá efectuado y la Administradora procederá a restituir los fondos transferidos en caso de haberlos.

Los aportes deberán ser hechos en vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.

Los rescates de cuotas, en caso que correspondan, podrán realizarse, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y en su sitio web <http://www.uin.cl/sigma>. No será obligatorio la entrega de folletos informativos para fondos dirigidos a inversionistas calificados de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de esa Comisión.

Los comprobantes de aportes o rescates que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora al domicilio a través de carta o a la dirección de correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información registrada por la Administradora, en atención a la información proporcionada por cada Partícipe.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora.

D) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

1. Planes periódicos de inversión.

La Administradora no contempla planes periódicos de inversión.

2. Planes de reinversión de beneficios.

La Administradora no contempla la posibilidad de suscribir planes de reinversión de beneficios.

3. Rescates programados.

La Administradora no contempla la posibilidad de programación de rescates.

E) DECLARACIONES

El Partícipe individualizado precedentemente declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

- 1.** Que, en la medida que corresponda según lo indicado en la normativa vigente, previo a cada inversión en cualquiera de los Fondos, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Comisión, con sus respectivas notas.
- 2.** Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
- 3.** Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
- 4.** Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora, así como en las oficinas de la Administradora. Asimismo, si bien la Comisión fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
- 5.** Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl) y de la Administradora.

Partícipe

Felipe Nannig Biskupovic
Gerente General
Sigma Administradora General de Fondos S.A.